

Bogotá, Enero 6 de 2026

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CL 57 # 8 - 69
Teléfono 5461500
BOGOTA D.C.

Referencia: 07277630

Reciban un cordial saludo de Compensar Operador de Información miplanilla.com.

Realizada la validación en nuestros sistemas, teniendo en cuenta sus comentarios, y el archivo adjunto, confirmamos que la planilla E de aportes número 91979009, registra en estado pagada, según la fecha relacionada en soporte.

Es necesario acalarar que, para Compensar Operador de Información miplanilla.com, la seguridad de la información de las empresas y usuarios que utilizan nuestros servicios, es de vital importancia, por lo cual, no es posible ampliar la información reportada.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través del enlace <https://empresas.miplanilla.com/Registro/ConsultaPagoAportes/ConsultaPagoAportes>, podrá validar la veracidad de las planillas pagadas por aportantes independientes o contratistas; para las empresas, sugerimos solicitar el respectivo soporte, o validar ante las administradoras a las cuales se direccionan los aportes la veracidad de los pagos.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros, para atender y aclarar cualquier inquietud que se pueda presentar con relación a sus necesidades de liquidación o pago a Seguridad Social y Parafiscales, ponemos a su disposición nuestros canales de atención para orientarle cuantas veces lo necesite; página web www.miplanilla.com, central telefónica en Bogotá 3077006, línea nacional gratuita: 01-8000-117006, nuestras sedes de atención presencial y a través de nuestro canal Contáctenos.

A continuación, encontrará una encuesta para conocer su opinión al respecto de esta respuesta, le informamos que el tiempo de vigencia de esta es 30 días calendario.

[RESPONDER ENCUESTA](#)

Cordialmente,

WILMER GOMEZ MILLAN
Experiencia de Cliente

Decreto 1406 de 1999 Artículo 39 "Deberes especiales del empleador. Las consecuencias derivadas de la no presentación de las declaraciones de autoliquidación de aportes o de errores u omisiones en ésta, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante".